

C.E.N.S. 210

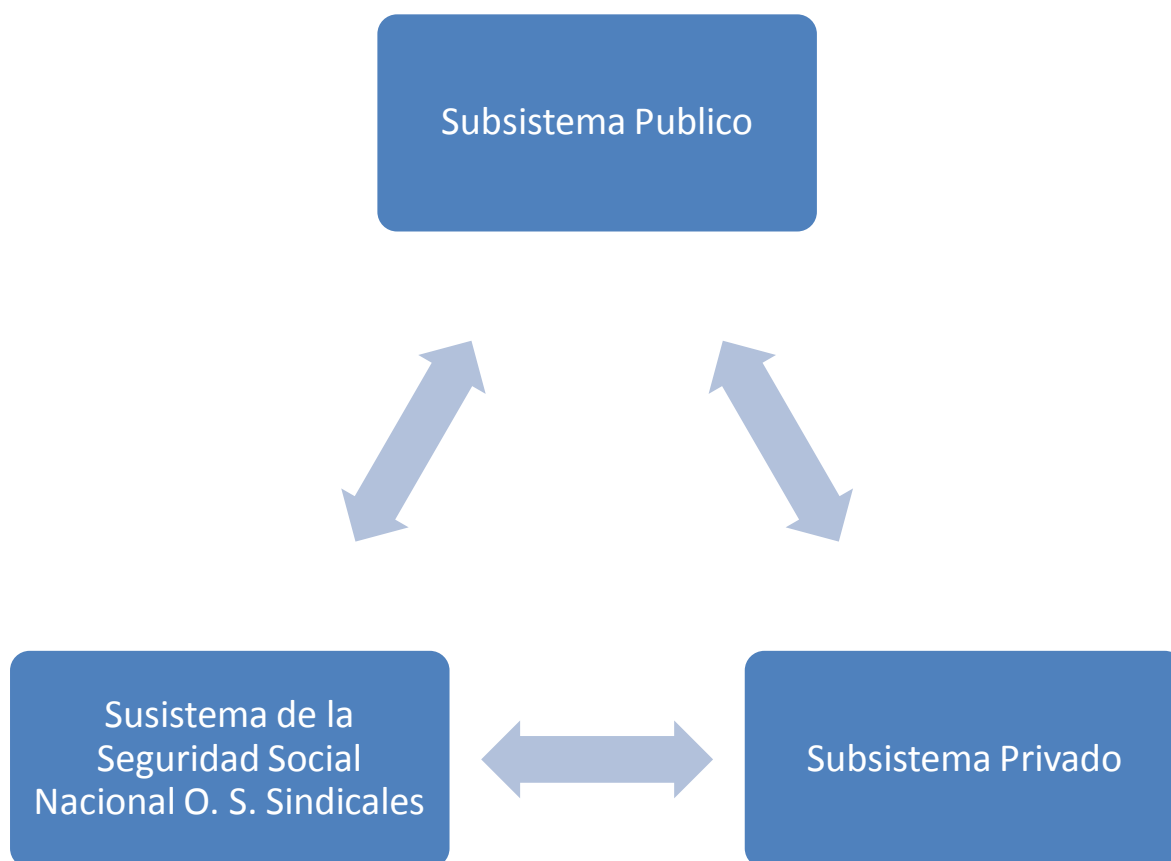
Docente: Antonio Plaza

Curso: 3° Ciclo 2° División Adultos

Turno: Noche

Espacio Curricular: Administración de Obras Sociales

INTEGRACION DEL SISTEMA DE SALUD ARGENTINO: LEY 23660



INTEGRACION SISTEMA DE SALUD ARGENTINO

En el esquema anterior se muestra la integración del sistema de salud argentino, por fuera de dicho sistema se encuentra las obras sociales que fueron creadas por leyes especiales y le dan cobertura a un núcleo o segmento específico de la población, como las que aparecen dentro del siguiente cuadrante:

Obras sociales de la administración pública, Policía Federal
Fuerzas Armadas
PAMI Obras sociales de jubilados
Provinciales
Gendarmería y otras

Cabe señalar que las obras sociales genuinas del sistema de salud están representadas por las del subsistema de la seguridad social nacional: Obras Sociales Gremiales o Sindicales, las cuales albergan a más del 80% de la población activa y de su grupo familiar primario. Dichos entes dependen directamente de la Superintendencia del Servicio de Salud, el cual bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

La Superintendencia es la encargada de dictar las normas, controlar y regular todas las resoluciones que deben cumplir todos aquellos entes obras sociales o los encargados de otorgar prestaciones sanitarias a un grupo poblacional determinado.

Como analizamos a comienzos del presente ciclo lectivo que las **“Obras Sociales son entes autónomos que integran el Sistema Nacional de Salud, financiados por aportes del trabajador y contribuciones del empleador, su finalidad principal es la prestación de los servicios de salud a través de un sistema solidario e igualitario, ejecutando técnicas de cobertura para contribuir al mantenimiento de la salud, un derecho humano irrenunciable”**.

Dicho régimen de cobertura está amparado por la Ley 23660 y sus decretos y leyes modificatorias dicha ley en sus primeros artículos establece una serie de definiciones en el campo de coberturas estableciendo: (lo analizamos por ahora del Art. 1 al 10).

- Las obras sociales del sistema y las que están por fuera del mismo pero que la ley las reconoce como tales.
- El carácter sobre las que la ley reconoce a las obras sociales considerándolas en algunos casos como entidades del derecho público no estatal, que poseen individualidad jurídica, financiera y administrativa, como así también su regulación y normativas que deben cumplir en general.
- Destaca quienes se reconocen como beneficiarios de dichas obras sociales y los requisitos que deben cumplimentar.
- Establece extensión de las coberturas o no en casos concretos (art. 10).

Actividades:

En la presente guía pedagógica se plantean tareas con la finalidad de repasar, reveer y fijar los contenidos y actividades de las dos primeras guías.

Nota: para la resolución de estas actividades es necesario trabajar con el material de las dos primeras guías y el resumen conceptual de esta.

- 1) Escriba y explique con sus palabras lo que entendió del concepto de Obras Sociales.
 - 2) Explique las características básicas de los 3 subsistemas que integran el Sistema de Salud. (en lo posible en forma esquemática).
 - 3) Leer los artículos de la ley y las consignas para justificar lo V o F (las dos opciones se justifican).
- Según la Ley están comprendidas todas las Obras Sociales (OS) sindicales del país.....
 - Además quedan comprendidas las creadas por leyes nacionales y/o jurisdiccionales.....
 - La ley establece prioridades y porcentajes (%) para la aplicación de los fondos que recibe en otorgar beneficios económicos a los afiliados de la obra social.....
 - El grupo familiar primario reconoce el matrimonio y un solo hijo para otorgar prestación de salud.....
 - Los aportes es lo que otorga el empleador a las obras sociales.....
 - Ser beneficiario de una obra social es de por vida.....
 - Ser beneficiario de una obra social es obligatorio o voluntario.....
 - En caso de de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieren desempeñado en forma continua por un periodo de mas de 3 meses, bajo ningún punto de vista mantendrán su calidad de beneficiario de la obra social.....

Directora: Adriana SIMONE.